Detalle Tesis

Materia:

Clave: **I-J-220**
Rubro: **QUEJA.-**

No se violó en la especie la Jurisprudencia de 19 de Noviembre de 1940, ya que la Sala se limitó a interpretar la fracción del artículo 39 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.-

Expediente número 1406/955.- COMERCIAL ALGODONERA DE PUEBLA, S.A. contra Dirección General del Impuesto sobre la Renta.- 4 de julio de 1956. Recurso de queja interpuesto por la Procuraduría Fiscal de la Federación, Departamento de lo Contencioso, en contra de la sentencia pronunciada por la Sexta Sala de este H. Tribunal con fecha 23 de septiembre de 1955.NOTA: Esta tesis apareció publicada en la compilación R.T.F.F. Primera Época. Tesis sustentadas por el Pleno del Tribunal durante los años de 1949 al primer semestre de 1959, con el siguiente texto: "DEDUCCIONES A GERENTES.- CUANDO SON ACCIONISTAS DE LA EMPRESA DEBEN CONSIDERARSE COMO PATRONES Y NO COMO ASALARIADOS SUSCEPTIBLES DE SER INSCRITOS EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- Renta.- El Pleno consideró que en la especie, la Sexta Sala no violó en su sentencia la jurisprudencia de 19 de noviembre de 1940 invocada por la Procuraduría Fiscal, que ordena que el texto expreso de la Ley tenga primacías sobre los criterios jurisprudenciales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo que al Tribunal Fiscal se refiere. Es obvio que no se advierte la oposición entre dicha norma jurisprudencial y el fallo de la Sexta Sala. En efecto, esta Sala en ejercicio de sus atribuciones legítimas, interpretó la fracción V del Artículo 39 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta en el sentido de que la justificación del pago de las cuotas obrero-patronales del Seguro Social debía hacerse únicamente respecto de aquellas personas obligadas a inscribirse en aquel servicio público no en cuanto se refiera a los patrones, categoría en la cual estimó que debían quedar incluidos los gerentes que al mismo tiempo son accionistas y socios de la negociación a la que representan. Por tanto se declaró improcedente el recurso de queja."

R.T.F.F. Primera Época. Año XX. No. 235 - 237. Julio - Septiembre 1956. p. 12.(Compilación) R.T.F.F. Sentencias pronunciadas por el Pleno del Tribunal durante los años de 1949 al primer semestre de 1959, Tomo II. 1960. p. 320